RAWSON, 17 de abril de 2015.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“S., A. J. c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa (Expte. N° 21.521 -S- 2008)”**.--

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que a fs. 226 la Contadora Pública designada en autos se presenta a fin de que se libre oficio de pago a su favor. Además, expone que el monto de sus honorarios profesionales asciende a la suma de pesos un mil setecientos setenta y seis con seis centavos ($ 1776,06), calculados del modo en que fuera establecido en la sentencia dictada en autos.----------

------ Que a fs. 240 se ordena correr traslado a la actora. A fs. 242 el apoderado de la Sra. S. manifiesta que su poderdante se encuentra imposibilitada de solventar las costas impuestas a favor de la Perito Contador, en tanto sus únicos ingresos provienen de su pensión.---

------ 2. Que por Sentencia Interlocutoria N° 22/SCA/14 se regularon los honorarios de la Perito Contadora en el cinco por ciento (5%) del monto del proceso. En el mismo fallo se estableció este último en la suma de treinta y cinco mil quinientos veintiún pesos con veinticuatro centavos ($ 35 521,24).----------

------ Que al haber sido determinados en porcentuales, quedó pendiente establecer la cuantía de los honorarios, a fin de obtener una suma líquida susceptible de ejecución. Es por ello que el art. 507 del CPCC prevé la liquidación, consistente en realizar el ajuste formal de una cuenta, de modo de hacer apreciable en una cantidad concreta y determinada valores que no tienen tal carácter. (Conc. Elena Highton – Beatriz Areán –

///

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación [...] Tomo 9 – Artículos 499/543-Hammurabi, págs. 83/84).----------

------ Que al contestar el traslado de la liquidación practicada la parte condenada en costas ninguna observación hizo.----------

------ Que esta Sala, verificados sus extremos, advierte que se ajusta a lo dispuesto en aquella Sentencia, por lo que ha de resolverse su aprobación.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia:---

---------- **R E S U E L V E :** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios, propuesta por la Contadora Miriam Elizabeth Rispalda a fs. 226.----------

------ **2°) REGISTRESE** y notifíquese.----------Fdo. Dres. Pfleger, Panizzi y Pasutti.
ERcibida y registrada por Secretaría el 17/04/15 bajo el N° 28.

///